

CONCEJO
ORDENANZA N° 66-MODIFICANDO EL CODIGO BASICO MUNICIPAL DE FALTAS
Rosario del Tala

H.C. Deliberante, Rosario del Tala, 23 de Agosto de 1984.-

DELIBERANTE *
VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el tránsito en el Ejido Urbano es caótico y con inclinación a deteriorarse aún más con el correr del tiempo.-

Que es necesario hacer una política de corrección a corto plazo, sobre la base del respeto al peatón y al usuario de los servicios de Transporte Públicos

Que existen ordenanzas municipales referentes a éste tema que no son respetadas por muchos conductores, y tampoco exigidas en forma efectiva por el personal idóneo.-

Siendo necesario un debido control al respecto, y enfrentar el problema enfáticamente, evitando así la producción de más accidentes, protegiendo de ésta manera la integridad física de los habitantes de ésta ciudad, el patrimonio de terceros quienes son víctimas, a veces fatales de la impertinencia e irresponsabilidad de otros.-

Siendo éste tema una cuestión que urge por sus propias características, y por las posibles consecuencias que podría motivar; por ello;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ROSARIO DEL TALA

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1a): Modifícase el Artículo 35, inc. a) donde dice: multa de \$ 40.000 a \$ 205.000; debe decir "por multa consistente en el equivalente al valor de 50 lts de nafta especial.- e inhabilitación

inc. b- donde dice: multa de \$ 12.000 a \$ 80.500; debe decir: "por multa consistente en el equivalente al valor de 20 Lts. de nafta especial".- e inhabilitación

inc. c- donde dice: multa de \$ 12.000 a \$80.500; debe decir " por multa consistente en el valor equivalente de 10 a 20 lts. de nafta especial".- e inhabilitación

Artículo 54, donde dice multa de \$40.000 a \$205.000; debe decir: " por multa consistente en el equivalente al valor de 50 lts. de nafta especial".- e inhabilitación

Artículo 55, donde dice multa de \$ 40.000 a \$205.000; debe decir: "por multa consistente en el equivalente al valor de 100 lts. de nafta especial".- e inhabilitación

Artículo 56, donde dice multa de \$ 40.000 a \$ 406.000; debe decir " por multa consistente en el equivalente".- e inhabilitación

Artículo 57, inciso a- donde dice multa de \$21.000 a \$ 406.000, debe decir "por multa consistente en el equivalente al valor de 100 lts. de nafta especial.-e inhabilitación

inc. b- debe decir " por multa consistente en el equivalente al valor de 100 lts. de nafta especial.- e inhabilitación

inc. c- debe decir "por multa consistente en el equivalente al valor de 10 lts de nafta especial.- e inhabilitación

Artículo 58- inc. a- debe decir " por multa consistente en el equivalente al valor de 10 lts. de nafta especial e inhabilitación-

inc. b- debe decir " por multa consistente en el equivalente al valor de 20 lts de nafta especial.- e inhabilitación

inc. c- debe decir " por multa consistente en el equivalente al valor de 10 lts de nafta especial" e inhabilitación

inc. d- debe decir " por multa consistente en el equivalente al valor de 10 lts de nafta especial".- e inhabilitación

Artículo 59°): inc. a- debe decir "por multa consistente en el equivalente al valor de 10 lts de nafta especial.- e inhabilitación

inc. b- debe decir "por multa consistente en el equivalente a l valor de 20lts. de nafta especial".- e inhabilitación

inc. c- debe decir "por multa consistente en el equivalente al valor de 20 lts de nafta especial".- e inhabilitación

inc d-, debe decir "por multa consistente en el equivalente al valor de 10 lts. de nafta especial".- e inhabilitación

inc. e-, debe decir "por multa consistente en el equivalente al valor de 20lts de nafta especial".- e inhabilitación


inc f) e inc.g), debe decir "por multa consistente en el equivalente al valor de 20lts de nafta especial".- e inhabilitación.-

Artículo 60, donde dice multa de \$ 12.000 a \$80.500; debe decir "multa consistente en el equivalente al valor de 5 lts de nafta especial".- e inhabilitación


ARTICULO 2°): Quedan comprendido además de automotores , motos y ciclomotores.-

ARTICULO 3°): Autorízase la modificación del o los sectores del Presupuesto a los efectos de cumplimentar las erogaciones emergentes en lo dispuesto presedentemente.-

ARTICULO 4°): Comuníquese, etc.- Dado, Sellado y Firmado en la Sala de Sesiones del H.C. Deliberante, en el día de la fecha.-


E. GRACIELA GARGANO DE IACOK
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




DIEGO KACHISKY VALLÉNARI
VICE PRESIDENTE TERCIEREL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE